

Bruselas, 22 de junio de 2021
(OR. en)

9966/21

COH 20
FIN 478
SOC 403
CADREFIN 303

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	22 de junio de 2021
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9584/21
Asunto:	Informe Especial n.º 6/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo: Los instrumentos financieros de la política de cohesión al cierre del período 2007-2013: el trabajo de verificación dio resultados positivos en general, pero aún existían algunos errores - Conclusiones del Consejo (22 de junio de 2021)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 06/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Instrumentos financieros en la política de cohesión al cierre del período 2007-2013: el trabajo de verificación dio resultados positivos en general, pero aún existían algunos errores», aprobado por el Consejo de Asuntos Generales en su sesión n.º 3805, el 22 de junio de 2021.

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 6/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado
Los instrumentos financieros de la política de cohesión al cierre del período 2007-2013: el trabajo de verificación dio resultados positivos en general, pero aún existían algunos errores

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- 1) ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 6/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «el Tribunal») y las observaciones de la Comisión sobre el informe.
- 2) RECUERDA sus Conclusiones del 8 de noviembre de 2016¹ sobre el Informe Especial n.º 19/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo «Ejecución del presupuesto de la UE a través de los instrumentos financieros: conclusiones que se extraen del período de programación 2007-2013», y las del 25 de abril de 2017² sobre el Informe Especial n.º 36/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo «Evaluación de las disposiciones de cierre de los programas de cohesión y desarrollo rural 2007-2013».
- 3) TOMA NOTA de que la auditoría del Tribunal descrita en el Informe se centró en el modo en que los Estados miembros y la Comisión verificaron la admisibilidad de los gastos declarados con respecto a los instrumentos financieros en gestión compartida al cierre de los programas operativos para el período de programación 2007-2013, así como el modo en que la Comisión evaluó los datos y la fiabilidad de los datos analizados en el informe final.
- 4) TOMA NOTA de las conclusiones del informe para el período de programación 2007-2013, en particular que:
 - las directrices de la Comisión fueron oportunas y adecuadas, pero era necesaria más información sobre cómo evaluar el estatuto de pequeña y mediana empresa (pyme) de los destinatarios finales;
 - en lo que respecta a los instrumentos financieros en gestión compartida del Banco Europeo de Inversiones (BEI), algunas verificaciones no pudieron llevarse a cabo debido a las restricciones del mandato de auditoría y a las limitaciones del ámbito de actuación del auditor externo;

¹ 14127/16.

² 8453/17.

- la extensión del período de admisibilidad dio lugar a un trabajo adicional para las autoridades de auditoría e hizo menos eficiente el proceso de cierre;
- las autoridades de auditoría llevaron a cabo las verificaciones necesarias, pero determinados errores no pudieron ser detectados debido a las comprobaciones incompletas de la admisibilidad;
- el análisis final de la Comisión de la evaluación del rendimiento de los instrumentos financieros en gestión compartida fue incompleto debido a los datos limitados sobre apalancamiento y reutilización de los fondos dentro del período;
- se mejoró la fiabilidad de los datos en el resumen final del informe de datos.

5) TOMA NOTA de las conclusiones del Informe para el periodo de programación 2014-2020, en particular que:

- las directrices de la Comisión se ampliaron, también en lo que respecta a los ámbitos de riesgo, y se mejoró la visibilidad;
- la limitación reglamentaria del mandato de las autoridades de auditoría se resolvió adecuadamente, en particular en lo que respecta a la mayoría de los instrumentos financieros en gestión compartida del BEI;
- la mayor parte de las deficiencias detectadas en el trabajo de las autoridades de auditoría se abordaban en las directrices de la Comisión para el período de programación 2014-2020;
- la fiabilidad de los datos se ha mejorado y se han comunicado los datos relativos al apalancamiento y a la reutilización de los fondos, lo que permite una mejor evaluación del rendimiento de los instrumentos financieros en gestión compartida.

6) TOMA NOTA de que, en general, para el período de programación 2007-2013, la Comisión abordó las cuestiones relacionadas con el cierre evaluando las propuestas de correcciones pertinentes de los Estados miembros, y para el período de programación 2014-2020 es menos probable que surjan conflictos en relación con la admisibilidad de los instrumentos para las pymes, ya que la legislación ha introducido instrumentos financieros dedicados exclusivamente a la financiación de las pymes.

- 7) DESTACA que al final del período de programación 2007-2013 había 1 058 instrumentos financieros en gestión compartida en 25 Estados miembros, y el valor total de las contribuciones del programa pagadas a los instrumentos ascendía a 16 400 millones de euros, incluida la cofinanciación por parte de la UE de 11 300 millones de euros a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo.
- 8) CONSIDERA que el Informe es una contribución útil para la reflexión de la Comisión y los Estados miembros sobre cómo mejorar su trabajo de verificación de la admisibilidad de los gastos con respecto a los instrumentos financieros en gestión compartida en el período de programación en curso y en el siguiente, teniendo en cuenta las lecciones extraídas.
- 9) SUSCRIBE, en particular, las observaciones siguientes formuladas por la Comisión acerca de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Tribunal:
- a fin de estar lo mejor preparada posible para el próximo cierre del período de programación 2014-2020, la Comisión debería proporcionar información suplementaria en las directrices para los instrumentos financieros en gestión compartida, con recomendaciones específicas dirigidas a los riesgos detectados en las auditorías de la Comisión y el Tribunal;
 - en su metodología de auditoría actualizada y en las futuras directrices de cierre, la Comisión debería incluir las instrucciones necesarias sobre el papel y las responsabilidades de las autoridades de auditoría a la hora de evaluar la admisibilidad de los gastos de los instrumentos financieros en gestión compartida en el momento del cierre.
-